

REPÚBLICA DE CHILE  
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE  
RECTORÍA  
SECRETARÍA GENERAL  
DIRECCIÓN JURÍDICA

APRUEBA CONVENIO CON BANCO DE  
CHILE ASOCIADO A ADMINISTRACIÓN  
DE LEGADO DE ELENA SALAMANCA DEL  
CAMPO

SANTIAGO, 29.11.2012010497 -

**VISTOS:** El DFL. N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que por escritura publica de 29 de septiembre de 1959, otorgada ante el Notario don Javier Echeverría V. la sucesión de doña Elena Salamanca Iriarte viuda de del Campo, actuando representada por su administradora proindiviso Inés Mujica Salamanca, dando cumplimiento a los términos establecidos en el testamento cerrado de 10 de junio de 1948, encomendó al Banco de Chile la administración del legado que consta en la cláusula octava de dicho testamento.

2.- La conveniencia de que las sumas correspondientes a los intereses del capital legado, que anualmente el Banco de Chile, en su calidad de administrador testamentario, entrega a la Universidad, ingresen de la manera más transparente a la Universidad,

**RESUELVO:**

1.- Apruébese el Acuerdo suscrito con fecha 13 de septiembre de 2012 con el Banco de Chile cuyo texto es el siguiente:

**ACUERDO**

En Santiago, a 13 de septiembre del 2012, la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE, Rol Único Tributario número [60.911.000-7], debidamente representada, según se acreditará, por don [Juan Manuel Zolezzi Cid], [chileno], [casado], [Ingeniero Civil y Rector de la Universidad de Santiago de Chile], cédula nacional de identidad número [6.704.920-9], todos domiciliados en calle Alameda Libertador Bernardo O Higgins 3363], Comuna de [Estación Central], Santiago, por una parte, en adelante "la Universidad", y el BANCO DE CHILE, sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario número 97.004.000-5, debidamente representado, según se acreditará, por representado por doña Isabel Yuliana Salas Navarro, chilena, casada, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° 10.471.972-4 y por don Uri Manz Leclerc, chileno, casado, factor de comercio, cédula nacional de identidad N° 9.994.833-7, todos con domicilio en Av. Andres Bello 2687 piso 3, comuna de Las Condes, Santiago, en adelante el "Banco"; en consideración de los antecedentes, términos y condiciones contenidos en el presente instrumento, la Universidad y el Banco (en adelante las "Partes") convienen en obligarse de conformidad con los términos y condiciones del presente instrumento, en adelante también el "Acuerdo", al tenor de las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERO:

Por escritura pública de fecha 29 de septiembre del año 1959, otorgada en la Notaría de Santiago de don Javier Echeverría V., la Sucesión de doña Elena Salamanca del Campo actuando representada por su administradora pro indiviso doña Inés Mujica Salamanca de Wachholtz, dando estricto cumplimiento a los términos establecidos en el testamento cerrado de fecha 10 de junio de 1948 dejado en vida por la causante, encomendó al Banco de Chile la administración del legado que consta en la cláusula octava de dicho testamento, que reza (textual) lo siguiente: "Lego a la Universidad de Chile la cantidad de quinientos mil pesos para que con los intereses produzca ayuda (sic) todos los años a un alumno de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago, procurando hacerlo a favor de aquellos que se distinguen por su carácter y condiciones de estudiantes que carecen de recursos suficientes o los tienen escasos. La designación del favorecido se hará por el Rector de la Universidad, el Director de la Escuela y el Cuerpo de Profesores, de acuerdo con las normas permanentes que ellos señalen con este fin. Si la Universidad no pudiere aceptar el legado por no depender de ella la escuela referida, el legado se entenderá hecho a la Escuela misma, representada por el Fisco, pero en ese caso la administración de la suma legada la tendrá el Banco de Chile, quien anualmente entregará a su director los intereses para los fines ya indicados. El Banco podrá invertir el capital en acciones de sociedades industriales o bienes raíces."

En el mismo instrumento individualizado en el párrafo precedente, el Banco de Chile aceptó el encargo destacado en el texto transcrito del testamento de doña Elena Salamanca, puesto que en efecto la Escuela de Artes y Oficios no dependía de la Universidad de Chile ni su administración estaba encomendada a esa casa de estudios.

A esta fecha, el referido legado se encuentra invertido en las siguientes acciones:

MERCADO	EMISOR	INSTRUMENTO	NEMO	VCTO	POSICION INICIAL	MONEDA	VALORIZACION
RV	CCU	ACC	CCU	31-12-2050	2.040,0000	\$CH	14.188.200

SEGUNDO:

En la actualidad, la Escuela de Artes y Oficios depende de la Universidad de Santiago de Chile. Por consiguiente, la administración del legado encomendado al Banco, durante todo este tiempo, se ha cumplido por parte del Banco mediante la entrega de los dividendos obtenidos por el dinero del legado ya individualizado, a la Universidad de Santiago de Chile.

Por consiguiente, las partes dejan de manifiesto y declaran que a la fecha, el Banco ha dado cabal cumplimiento al encargo encomendado por doña Elena Salamanca en su testamento. Por su lado, la Universidad, en su calidad de entidad a la cual pertenece la Escuela de Artes y Oficios, declara que no tiene reparo alguno respecto de la forma en que el Banco ha dado cumplimiento al legado transcrito en la cláusula anterior, que está conforme con el proceder del Banco de Chile y no tiene reclamo alguno que efectuar.

TERCERO:

Las partes, con la sola intención de establecer un sistema específico para llevar a cabo la entrega a la Escuela de Artes y Oficios, dependiente de la Universidad de Santiago, de los dividendos del dinero administrado por el Banco de Chile en virtud del legado transcrito en la primera cláusula de este instrumento, acuerdan que a contar de la fecha de este Acuerdo, el procedimiento será el siguiente:

El Banco depositará en la cuenta corriente número 01-61-965828, que la Universidad de Santiago de Chile mantiene abierta en el mismo Banco de Chile, las sumas que obtenga en el cumplimiento del encargo que se detalla en este instrumento, deducidas las comisiones que el banco cobra por este servicio, a más tardar 6 días hábiles luego del día de pago de dividendos y/o intereses según los instrumentos en que estén invertidos los fondos.

CUARTO

Las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago para todos los efectos del presente contrato y para aquellos que se deriven del mismo, prorrogando competencia a sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

QUINTO

Gastos. Todos los gastos que pueda originar el presente acuerdo, se pagarán con cargo a los dividendos o intereses obtenidos por la administración del legado que hace referencia este instrumento.

SEXTO:

El presente Acuerdo se rige por la ley chilena.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales, las Partes de este Contrato fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago de Chile.

OCTAVO. Este Acuerdo se suscribe en 2 ejemplares originales quedando 1 en poder de cada parte.

La personería de los apoderados del Banco de Chile constan en la escritura pública de fecha 15 de Marzo de 2011 y 18 de Noviembre de 2005 respectivamente otorgada en la notaría de de Santiago don René Benavente Cash.

La personería del Sr. Rector de la Universidad consta del Decreto Supremo (Educación N°297 de 2010

---

Juan Manuel Zolezzi Cid  
Rector  
pp. Universidad de Santiago de Chile

---

Isabel Salas Navarro  
p.p. Banco de Chile

---

Uri Manz Leclerc  
p.p. Banco de Chile

2.- El Vicerrector de Gestión y Desarrollo Estudiantil, con el apoyo y la coordinación que estime pertinente, implementará un procedimiento para conceder las sumas objeto del legado al o los alumnos beneficiarios que determinará.

3.- Los ingresos que significan esta materia se imputarán a Centro de Costos 10 Prog. 36 Subprog. 00 item 3.11.

El beneficio que se otorgue al(los) alumno(s) seleccionado(s) con imputación CC.10 Prog. 36 SubProg. 00 Item 3.22 se ingresará como arancel de matrícula en el Centro de Costo de la (s) carrera (s) respectiva (s) Ítem 1.32

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

**DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID – RECTOR**

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,



**GUSTAVO ROBLES LABARCA**  
**SECRETARIO GENERAL**

JMZC//JBM/RBV

1.- Rectoría

1.- Contraloría Universitaria

1.- Secretaría General

1.- Dirección Jurídica

2.- Oficina de Partes

1.- Archivo Central

Res. aprueba adm. legado B Anc o de Chile

8880-9819